

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO**

Resolución de 2/12/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Estrella Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01079).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Estrella Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01079 (Incluye modificación). (DP: 13270209189).

Peticionario: Baylio Solar, S.L. N.I.F. B90330606.

Documentación Técnica:

- Proyecto ejecutivo Instalación Solar Fotovoltaica con conexión a red en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España. PSFV Estrella Solar. Potencia instalada total: 35,75 MWp. Julio de 2021. (Autor: Javier Martín Anarte visado por el COGITISE con fecha 25/11/2020 y nº de visado 4767/2020-A00).

- Adenda de modificación Instalación Solar Fotovoltaica con conexión a red en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España. PSFV Estrella Solar. Capacidad de Acceso: 27,5 MW. Octubre de 2020. (Autor: Javier Martín Anarte visado por el COGITISE con fecha 30/7/2021 y nº de visado 4767/2020-A02).

- Proyecto ejecutivo Línea Subterránea de Media Tensión 33 kV de evacuación de PSF Estrella Solar en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España (Autor: Javier Martín Anarte visado por el COGITISE con fecha 30/7/2021 y nº de visado 4767/2020-A02).

- Adenda de modificación Proyecto ejecutivo Línea Subterránea de Media Tensión 33 kV de evacuación de PSF Estrella Solar en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España. Junio de 2022. (Autor: Javier Martín Anarte visado por el COGITISE con fecha 30/6/2022 y nº de visado 4767/2020-A03).

Características: Planta fotovoltaica de 35.746,75 kWp y 32.091 kW en inversores (con una capacidad de acceso de 27.500 kW) compuesta por 83.132 módulos fotovoltaicos de 430 Wp bifaciales cada uno, agrupados en 2.969 strings de 28 módulos conectados en serie. La planta dispone de 19 inversores de 1.689 kVA (30°C). Dichos inversores se encuentran en 6 Estaciones de Potencia que incluyen los transformadores de diferentes potencias 0.65/33 kVA: 1 EP de dos inversores cada una y transformador de 3586 kVA, 3 EP de potencia de transformador de 5.379 kVA y 2EP equipadas con 4 inversores incluyendo transformadores de 6548 kVA. Las estaciones de potencia se conectan mediante 3 circuitos de líneas subterráneas de 33 kV y 1.175, 1445 y 1915 m de longitud agrupando dos EP cada una hasta un centro de seccionamiento. De ahí parte una línea subterránea individual de 1.109,23 m a partir de los cuales se continúa en una zanja compartida de 7.400,93 m conjunta con la planta PF Encina al Sol hasta la nueva subestación elevadora privativa de PSF Encina al Sol y PSF Estrella Solar 220/33 kV que recoge la potencia de dichas plantas que se conecta en barras de 220 kV de la se colectora común al resto de promotores tramitadas en otros expedientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Ubicación: La planta solar fotovoltaica se sitúa en la parcela 2665 del Polígono 4 de Puertollano. (Ciudad Real).

La línea subterránea de 33 kV discurre entre (x,y): 398442.71; 4280261.09 // 391122.22; 4279484.05 hasta la subestación situada en la parcela 753 del Polígono 5 de Brazatortas.

La subestación privativa se sitúan los vértices con las siguientes coordenadas: Vértice 3 X 391.158 Y 4.279.481 Vértice 12 X 391.115 Y 4.279.488 Vértice 13 X 391.112 Y 4.279.466 Vértice 14 X 391.155 Y 4.279.459

La SE 2 Colectora 220/30 kV se situará en X: 391.245 Y: 4.279.468 (Brazatortas).

Evacuación: Permisos de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 220 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 27/5/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Estrella Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 23/6/2022.

Segundo: Con fecha 5/7/2022 el promotor solicitó autorización administrativa de construcción de la modificación del proyecto, con las características indicadas, así como el reconocimiento en concreto de utilidad pública.

La modificación proyectada consiste en una ligera modificación del trazado con un aumento en la longitud, pasando de 8.524 m a 8.510,16 m. Esta modificación está motivada por la coordinación con otros promotores para minimizar el impacto de las líneas de evacuación, reducción de las afecciones a bienes de dominio público y cumplimiento de los condicionados impuestos por organismos y entidades públicas. Estos cambios están recogidos en una Adenda al proyecto que sirvió como base a la autorización administrativa previa y de construcción.

En lo que respecta al reconocimiento en concreto de utilidad pública, entre estos bienes y derechos afectados se distinguen entre aquellos afectados por una servidumbre exclusiva de este proyecto y aquellos afectados por una servidumbre compartida con Furatena Solar 1, S.L.U., promotor del proyecto Encina al Sol, puesto que habrá un tramo en que las líneas de evacuación respectiva compartirán zanja.

Tercero: A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de utilidad pública; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 155 de 12/8/2022), en el B.O.P. núm.148 de 2/8/2022, en el Diario Lanza de 5/8/2022, en el tablón de los ayuntamientos afectados y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Uno de los titulares de bienes y derechos afectados presentó alegaciones manifestando que, frente a lo que consta en el Catastro, en la finca hay una plantación de pistachos, que por la instalación no podrá mantener dicho cultivo y que, por ello, se excluya del trazado de la línea su parcela.

Comunicada la alegación al peticionario, entre otras consideraciones, informa que: “comprobado sobre el terreno el cultivo existente en la presente finca, se procede por esta parte a modificar dicho aprovechamiento, siendo este “plantación de pistachos jóvenes”, con el que se continuará el procedimiento”.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y del Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las mismas fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.
- Ayuntamiento de Puertollano.
- Ayuntamiento de Brazatortas.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- UFD Distribución, S.A.
- ADIF.
- REE.
- Exolum Corporation, S.A.
- Sunrise Ric Energy, S.L.
- Carreteras del Estado.
- Consejería de Fomento (D.G. de Planificación Territorial y Urbanismo y Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo).
- D.P. Desarrollo Sostenible (Servicio de Minas y Servicio de Política Forestal y EE.NN.)

En cuanto a las respuestas recibidas, la Confederación Hidrográfica aporta la autorización sectorial otorgada a la instalación, ADIF comunica que no muestra objeciones al proyecto estableciendo condiciones, el Servicio de Minas identifica los derechos mineros afectados por dicho proyecto, REE no muestra oposición al proyecto. El promotor acepta todos estos informes y condicionados.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 14/10/2022 (ampliado en fechas 28/10/2022 y 11/11/2022) informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: La modificación solicitada ha obtenido la correspondiente autorización administrativa de construcción.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas, cabe decir:

Se plantea una cuestión sobre la valoración de la indemnización que procede, lo cual se deberá dentro del procedimiento expropiatorio que eventualmente se siga y en el que el propietario podrá realizar la valoración de las afecciones ocasionadas -incluso el abandono del cultivo, si el afectado considera que este es el caso- teniendo en cuenta la situación real de la finca mediante la oportuna hoja de aprecio, que podrá estar avalada por la firma de un perito, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa. No obstante, hay señalar que la afección en cuestión está causada por una línea subterránea que, además, discurre paralela al talud de la línea de ferrocarril y afecta a la parcela solo en su linde norte de la misma.

Respecto al trazado de las instalaciones; indicar que las mismas se han diseñado por el proyectista atendiendo a criterios técnicos, económicos, ambientales y urbanísticos, bajo el criterio general de menor afección; todo ello de conformidad con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de 2008 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; así como la restante normativa de aplicación.

Respecto a la oposición a la instalación y el perjuicio sufrido por la implantación de la misma; indicar que la simple negativa a la instalación, no puede tenerse en consideración porque el conflicto entre el interés general en el servicio eléctrico y los intereses privados ya ha sido ponderado por el legislador cuando ha declarado la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Los intereses de las personas que se ven afectadas se ven protegidos con la correspondiente indemnización que se determinará en el momento procedimental oportuno, y sin perjuicio de la posibilidad que prevé la ley de llegar a un acuerdo entre las partes.

Respecto a la modificación del trazado de las instalaciones, indicar que en la alegación no se ha justificado ni la concurrencia de los requisitos del art. 161.1 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para impedir la imposición de la servidumbre de paso para línea aéreas, ni se ha presentado alternativa concreta avalada por algún tipo de informe técnico que muestre, al menos indiciariamente la concurrencia, de los requisitos del art. 161.2 del Real Decreto 1955/2000.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Baylio Solar, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 2 de diciembre de 2022.- El Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DECLARADOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

Servidumbre exclusiva de Baylio Solar, S.L.

Término Municipal	Núm. Orden	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Serv. (ml)	Ocupación Permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Nº Arquetas	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	93	4	9001	13071A004090010000XX	6,43	7,07	35,05	-	Vía de comunicación de dominio público	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES

Servidumbre compartida con Furatena Solar 1, S.L.

Término Municipal	Núm. Orden	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Serv. (ml)	Ocupación Permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Nº Arquetas	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazartortas	1	5	753	13024A005007530000OI	223,65	357,37	1.142,33	2	Labor o Labradío seco	MARTINEZ ARAGON MARIA JOSEFINA Y PACHECO BARTOLOME MANUEL
Brazartortas	3	5	752	13024A005007520000OX	68,34	109,82	364,03	1	Labor o Labradío seco	VICARIO ARAGON MARIA JOSEFA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Brazartortas	4	5	755	13024A005007550000OE	164,09	262,54	853,26	1	Labor o Labradío secano	HUECAS SANCHEZ CESAREO
Almodovar del Campo	10	66	188	13015A066001880000IS	-	9,53	141,69	-	Labor o Labradío secano	FERNANDEZ ALHAMBRA INOCENCIO RAI INVESTMENT 5, S.L.
Almodovar del Campo	13	66	9003	13015A066090030000IP	9,61	12,90	53,38	-	Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
Almodovar del Campo	19	66	9004	13015A066090040000IL	-	-	0,31	-	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Almodovar del Campo	21	66	100	13015A066001000000IA	-	18,68	344,04	-	Pastos	ALMODOVAR GARCA VALENTIN GONZALO; ALMODOVAR GARCIA FRANCISCO JAVIER; ALMODOVAR GARCIA AURELIO; RODRÍGUEZ ALVAREZ MARÍA DEL ROSARIO; EXPOSITO DIAZ MARÍA ENCARNACIÓN; RAMOS DÍAZ MARÍA JOSEFA
Almodovar del Campo	22	66	81	13015A066000810000IF	-	-	57,91	-	Pastos	GARCIA SEGUNDA [HEREDEROS DE]
Almodovar del Campo	25	66	104	13015A066001040000IQ	7,47	11,95	45,92	-	Pastos	CASTELLANOS ALMODOVAR JOSE LUIS; CASTELLANOS ALMODOVAR MARIA CONCEPCION
Almodovar del Campo	28	66	9009	13015A066090090000IK	3,24	5,17	16,62	-	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Almodovar del Campo	29	65	9007	13015A065090070000II	3,25	5,20	16,89	-	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Almodovar del Campo	31	66	9002	13015A066090020000IQ	1.326,04	1.923,47	3.958,34	11	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Almodovar del Campo	37	65	239	13015A065002390000IJ	10,42	16,83	102,62	1	Pastos	CASTELLANOS ALMODOVAR JOSE CARLOS
Almodovar del Campo	41	65	9013	13015A065090130000IS	-	0,88	42,06	-	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Almodovar del Campo	42	65	9012	13015A065090120000IE	888,56	1.282,49	1.338,81	6	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Almodovar del Campo	51	65	207	13015A065002070000IJ	-	-	19,90	-	Labor o Labradío secano	GONZALEZ FERNANDEZ ANGELA
Almodovar del Campo	66	65	294	13015A065002940000IT	73,02	116,83	242,03	-	Labor o Labradío secano	CORREAL SOTO AMABLE [HEREDEROS DE]
Almodovar del Campo	67	65	290	13015A065002900000IG	84,96	135,48	238,26	1	Labor o Labradío secano	CASTELLANOS ALMODOVAR MARIA CONCEPCION; CASTELLANOS ALMODOVAR, JOSE LUIS
Almodovar del Campo	69	65	9017	13015A065090170000IW	29,32	46,70	102,07	1	Vía férrea	ADIF
Almodovar del Campo	70	65	291	13015A065002910000IQ	97,21	155,53	294,54	1	Labor o Labradío secano	TITULR CATASTRAL: CALVO CORREAL ANTONIO [HEREDEROS DE] TITULARES ACTUALES: EVA MARÍA REDONDO CALVO; ANTONIO REDONDO CALVO; NURIA ESTER REDONDO CALVO; MARIA CONCEPCIÓN REDONDO CALVO; JOSE LUIS REDONDO MOZOS; PATROCINIO CALVO SANCHEZ; JOSE MIGUEL CALVO SANCHEZ; MARIA CONCUELO CALVO SANCHEZ; RUBEN CALVO SANCHEZ
Almodovar del Campo	71	65	288	13015A065002880000IQ	363,39	581,43	1.190,89	2	Labor o Labradío secano	GARCIA HERREROS ANTONIO CARLOS y RODRIGUEZ BARRAGAN ISABEL
Almodovar del Campo	73	65	175	13015A065001750000IX	25,84	41,35	134,37	1	Labor o Labradío secano	ALMODOVAR GARCIA EDUARDO [HEREDEROS
Puertollano	81	6	9023	13071A006090230000XS	1.409,82	2.257,33	4.122,21	11	Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Almodovar del Campo	84	65	154	13015A065001540000IW	21,02	33,63	61,28	1	Labor o Labradío secano	CASTELLANOS ALMODOVAR ANA MARIA
Puertollano	88	6	9001	13071A006090010000XY	34,01	54,35	103,11	-	Vía de comunicación de dominio público	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES
Puertollano	90	6	818	13071A006008180000XR	139,08	220,86	698,17	-	Catastro: Labor o Labradío secano Alegación: Plantación pistachos	GARCIA SEGURA MARIA y MORA BUENO JORGE

Anuncio número 3952

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>